



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente número: TEECH/JNE-M/042/2018  
Acumulado al TEECH/JNE-M/041/2018.

El trece de julio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al **Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente**, con el informe circunstanciado, fechado el doce de los actuales y recibido a las nueve horas con cuarenta y un minutos del día de hoy, signado por el ciudadano Juan Bautista Aguilar, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 124, de Rincón Chamula San Pedro, Chiapas, y anexos que lo acompañan; a su vez, certifico y hago constar con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Nulidad Electoral TEECH/JNE-M/041/2018, promovido por Reynaldo Girón Bautista, en su calidad de candidato a Presidente Municipal de Rincón Chamula San Pedro, Chiapas, por el Partido Nueva Alianza. Conste.-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; trece de julio de dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del informe circunstanciado de referencia, constante de diecinueve fojas útiles, signado por el ciudadano Juan Bautista Aguilar, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral 124, de Rincón Chamula San Pedro, Chiapas, y anexos descritos por la licenciada Carmen Lizet Guilsan Clemente, funcionaria de este Tribunal, en seis fojas útiles anexas al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción III, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el informe circunstanciado de doce de los actuales, signado por el ciudadano Juan Bautista Aguilar, en su carácter de Secretario Técnico del **Consejo Municipal Electoral 124, de Rincón Chamula San Pedro, Chiapas**, constante de diecinueve fojas útiles, relativo al **Juicio de Nulidad Electoral**, promovido por **Luis Girón Gómez, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político Nueva Alianza**, acreditado ante ese Consejo Municipal Electoral, en contra de: "... *los Resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal de fecha 04 de Julio del año 2018 dos mil dieciocho, efectuada por el CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE RINCON CHAMULA*

*SAN PEDRO, CHIAPAS y en consecuencia la Declaración de Validez y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría y Validez respectiva de la misma...*”(sic); y anexos descritos por la licenciada Carmen Lizet Guilsan Clemente, funcionaria de este Tribunal, en seis fojas útiles anexas al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran.-----

--- **Segundo.** Ahora bien, con respecto al Juicio de Nulidad Electoral que ahora promueve el accionante, se advierte la conexidad con el diverso Juicio de Nulidad Electoral, instado por Reynaldo Girón Bautista, en su calidad de candidato a Presidente Municipal de Rincón Chamula San Pedro, Chiapas, por el Partido Nueva Alianza, radicado en este Tribunal con la clave TEECH/JNE-M/041/2018, en el que, en esencia impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable.-----

--- **Tercero.** En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Nulidad Electoral; y, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JNE-M/042/2018**; así mismo, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JNE-M/041/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia del Magistrado **Guillermo Asseburg Archila**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del expediente TEECH/JNE-M/041/2018, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

**RÚBRICA.**-----